

**Corrección de errores de la Comunicación de la Comisión: Marco aplicable a las ayudas estatales a la construcción naval**

(«Diario Oficial de la Unión Europea» C 317 de 30 de diciembre de 2003)

(2004/C 104/11)

En la página 11:

— en la sección 1, en el punto 3, en la letra d):

*en lugar de:* «La existencia de acuerdos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ("OCDE") en el sector de la construcción naval en especial el Acuerdo de la OCDE de 1998»,

*léase:* «La existencia de acuerdos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos ("OCDE") en el sector de la construcción naval, en especial, el Acuerdo de la OCDE de 1998»;

— en la sección 1, en el punto 6:

*en lugar de:* «Para lograr estos objetivos, este Marco establece medidas específicas relacionadas con las ayudas a la inversión para la innovación, las ayudas al cierre, los créditos a la exportación, las ayudas al desarrollo y las ayudas regionales.»,

*léase:* «Para lograr estos objetivos, este Marco establece medidas específicas relacionadas con las ayudas a la innovación, las ayudas al cierre, los créditos a la exportación, las ayudas al desarrollo y las ayudas regionales.»;

— en la sección 1, en el punto 7:

*en lugar de:* «Algunas de sus características, como, por ejemplo, las series de producción reducidas, el tamaño, el valor y la complejidad de las unidades producidas y el hecho de que los prototipos suelen comercializarse, hacen de la construcción naval un sector singular, diferente de otros sectores industriales.»,

*léase:* «Algunas de sus características, como las series de producción reducidas, el tamaño, el valor y la complejidad de las unidades producidas y el hecho de que los prototipos suelen comercializarse, hacen de la construcción naval un sector singular, diferente de otros sectores industriales.».

En la página 12, en la sección 3.2, en el punto 12, en la letra h):

*en lugar de:* «[ . . ] estado»,

*léase:* «[ . . ] Estado».

En la página 13:

— en la sección 3.3.1, en el punto 14:

*en lugar de:* «Las ayudas concedidas para sufragar las inversiones en proyectos de investigación y desarrollo de las empresas de construcción, reparación o transformación de buques se podrán considerar compatibles con el mercado común si cumplen las normas fijadas en el Encuadramiento comunitario sobre ayudas de estado de investigación y desarrollo o cualesquiera acuerdos posteriores.»,

*léase:* «Las ayudas concedidas para sufragar los gastos en proyectos de investigación y desarrollo de las empresas de construcción, reparación o transformación de buques se podrán considerar compatibles con el mercado común si cumplen las normas fijadas en el Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo o cualesquiera acuerdos posteriores.»;

— en la sección 3.3.1, en el punto 15, en la letra a):

*en lugar de:* «[...] en comparación con el estado de la técnica en este sector en la Comunidad»

*léase:* «[...] en comparación con el estado de la técnica existente en este sector industrial en la Comunidad»;

— en la sección 3.3.2, en el punto 17, en la letra c):

*en lugar de:* «indemnizaciones a trabajadores para su formación profesional»,

*léase:* «cantidades abonadas a trabajadores para su formación profesional».

En la página 14:

— en la sección 3.3.4, en el punto 23:

*en lugar de:* «Las ayudas a la construcción naval en forma de facilidades crediticias concedidas a los propietarios de astilleros [...]»,

*léase:* «Las ayudas a la construcción naval en forma de facilidades crediticias concedidas a los armadores [...]»;

— en la sección 3.3.5, en el punto 25:

*en lugar de:* «[...] La concesión de ayudas al desarrollo deberá estar abierta a la presentación de ofertas de diferentes astilleros.»,

*léase:* «[...] La concesión de ayudas al desarrollo deberá realizarse mediante licitación abierta a los diferentes astilleros.»;

— en la sección sección 4, en el punto 27:

*en lugar de:* «[...] ya sea mediante un régimen o una ayuda específica no incluida en un régimen»,

*léase:* «[...] ya sea mediante un régimen o una ayuda individual no incluida en un régimen»;

— en la sección sección 7, en el punto 31:

*en lugar de:* «[...] La Comisión podrá revisarlo durante este período, en especial a la vista de las obligaciones internacionales de la Comunidad.»,

*léase:* «[...] La Comisión podrá revisarlo durante este período habida cuenta, en particular, de las obligaciones internacionales de la Comunidad.».

---